REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto
Radicación
Demandantes
Demandado
Providencia

Controversia Contractual
11001-33-43-060-2018-00433-00
Ingenieros Consultores y Constructores ARG SAS
Bogotá D.C. – Secretaría distrital de educación
Auto requiere previo a decidir sobre la admisión de la demanda

1. ANTECEDENTES

La Sociedad Ingenieros Consultores y Constructores ARG SAS, actuando por conducto de apoderada judicial, presenta demanda de controversia contractual, en contra de Bogotá D.C. – Secretaría distrital de educación, en procura que se le reconozcan los sobrecostos, se les pague el saldo y se liquide el contrato 3676 de 2015, y en consecuencia se les restablezca el equilibrio económico de dicho contrato.

2. CONSIDERACIONES

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, se hace necesario que la parte demandante, aporte al despacho la copia completa del contrato de interventoría Nº3676 de 2015, el cual es la base del presente litigio, lo anterior, dado que el aportado en formato pdf, dentro del C.D. anexo, se encuentra incompleto, ya que se saltan de los folio 3 al 5, del 5 al 7, y así sucesivamente, de lo que se deduce que hace falta escanear el reverso de dichos folios, podrá aportarse en C.D. o en físico con sus respectivas copias para el traslado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, para que la parte demandante aporte al despacho, la copia completa del contrato de interventoría N°3676 de 2015, en medio digital formato pdf o en físico con sus correspondientes traslados.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Claudia L. Hernández Carranza, identificada con C.C. 51.993.261 y portadora de la T. P. 88.481 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA
El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 2 del DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

SCM